

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	ASUNTO	EXP
NOELIA MUÑOZ MARISCAL577M	RBE PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN 2009	RBE0521010100003808L
BORJA GARCIA VALDIVIESO-MORQUECHO113S	RBE PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN 2009	RBE05200101000038509T
ANTONIO SÁNCHEZ NOGALES471T	RBE PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN 2009	RBE0520010100008308K
SARA ANDRES PUERTAS997T	RBE PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN 2009	RBE0527010100013708S
MOHAMED HOSSAIN MOHAMED936C	RBE PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN 2009	RBE1520010100052209C

Los interesados antes anunciados podrán tener acceso al texto íntegro del trámite de audiencia correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 8 de enero de 2013.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

170.- Habiéndose intentado notificar la orden de demolición a D. FRANCISCO JAVIER CERVILLA SAEZ DE TEJADA, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE CATALUÑA, 56 Portal II E ACROPOLIS BL. II ATCO B, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 0141 de fecha 15/021/2013 ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CALLE CATALUÑA Nº 56, PORTAL II, EDF. ACRÓPOLIS, BLOQUE II, ATICO B

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y visto el contenido de la Sentencia núm. 324/2012, recaída en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario núm. 2/2012, del Juzgado de Contencioso Administrativo núm. 3 de esta Ciudad, cuyo fallo literalmente copiado dice: